

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para Entrenador Sintético de Vuelo MS-CH-34 de la empresa "Microsimulación Ltda."

Exenta N° 08/4/ Obs / 0134

SANTIAGO, 06 MAR 2014

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

I. VISTOS:

- A. Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- C. La DAN 08 08, Define y establece los requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de procedimientos de Vuelo.
- D. La AC 120-45A, "Airplane Flight Training Device Qualification" como procedimiento aceptable para el cumplimiento de de la DAN 08 08.

II. CONSIDERANDO:

- A. Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "La utilización de un Entrenador Sintético de Vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC".
- B. Que la presente Resolución facilitará el cumplimiento de requisitos de los pilotos, señalados en el DAR 01, relativos al cumplimiento de parte de los requisitos en Entrenadores Sintéticos de Vuelo debidamente aprobados por la DGAC para la obtención de Vuelo por Instrumentos.
- C. Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la Evaluación Recurrente correspondiente al año 2014, efectuada al Entrenador Sintético de Vuelo, ID DGAC MS-CH-34 ubicado en las instalaciones de Microsimulación Ltda., domiciliado en "Avenida Las Condes N° 10.217, Las Condes, Santiago-Chile".
- D. Que la presente autorización permitirá a la DGAC recabar información respecto al funcionamiento, operación y pericia del Piloto, Instructor de Vuelo y Operadores de Sistemas del respectivo ESV, validando de esta forma que corresponda en forma similar, igual o superior a la demostrada en una aeronave.



RESUELVO:

- A.- Autorizar a la Empresa "Microsimulación Ltda" hasta el 26 de Febrero del 2015, el uso del Entrenador Sintético para procedimientos de Vuelo MS-CH-34 antes identificado, con el propósito de optar a los siguientes créditos según se detalla a continuación:
1. Se otorga un crédito de 05 horas como experiencia de vuelo para realizar la etapa básica inicial de vuelo, en la obtención de la Licencia de Piloto Privado Avión monomotor terrestre.
  2. Se otorga un crédito de hasta 20 horas de vuelo en un curso de obtención de Habilitación de Vuelo por instrumentos Avión monomotor terrestre, convencional y bajo 5.700 Kg o 19 pasajeros.
  3. Para los efectos de revalidación de la licencia de Piloto Privado y Comercial Avión, se reconoce un total de hasta 3 horas de vuelo semestral, conducente al cumplimiento del requisito de experiencia reciente exigido para la renovación de estas licencias. Estas horas, deberán ser anotadas como horas de vuelo simulador o IFR según corresponda.
  4. Se autoriza el rentrenamiento en este Entrenador Sintético de Vuelo para aquellos Pilotos Privados Avión y Comerciales Avión que hayan perdido su Habilitación de Vuelo por Instrumentos, en cuyo caso el examen práctico de vuelo será en una aeronave de la misma clase de este entrenador.
  5. El examen IFR de revalidación, podrá ser administrado en vuelo o en este entrenador, en la medida que el Piloto Privado o Comercial Avión, mantenga la Habilitación de Vuelo por Instrumentos vigente y solo tenga tipo monomotor. En el caso de que este examen se deba repetir, el piloto podrá hacerlo en este Entrenador.
  6. Respecto a la Habilitación de Instructor de Vuelo y Piloto Privado:
    - a. Se autoriza realizar la estandarización práctica cada cuatro años en este Entrenador.
    - b. La totalidad de los créditos en horas de vuelo autorizados para el Entrenador de Procedimientos de Vuelo, mencionado en esta Resolución, solo serán válidos cuando previamente los correspondientes programas cumplan con la aprobación otorgada por la DGAC.
    - c. En caso que los Pilotos soliciten a la DGAC, rendir exámenes prácticos de vuelo en este Entrenador Sintético de Vuelo, de acuerdo a lo que establece la presente Resolución y reprobados, deberán entonces someterse a un programa de re instrucción y ser presentados por el correspondiente Instructor de Vuelo o Instructor de Vuelo por Instrumentos a un nuevo examen, debiendo quedar constancia en la respectiva carpeta de Calificación de Vuelo que acredite que está en condiciones de ser evaluado nuevamente por la DGAC.

- d. Toda la instrucción de vuelo, o cumplimiento de requisitos de vuelo autorizados en este Entrenador Sintético de Vuelo, deberán quedar registrados en la carpeta personal de Vuelo del Alumno Piloto, Piloto alumno e Instructor de Vuelo, además en la carpeta personal de calificaciones de vuelo de cada Piloto, la cual será responsabilidad del respectivo Instructor de Vuelo.
  - e. El empleo del Entrenador Sintético de Vuelo MS-CH-34, aprobado por la DGAC de acuerdo a lo indicado en párrafos precedentes, no podrá ser utilizado para rendir exámenes prácticos de vuelo para obtener una Licencia o Habilitación Aeronáutica, de acuerdo a lo expresado en esta Resolución.
- B.- El nivel de calificación alcanzado por el Entrenador Sintético de vuelo mencionado, corresponde al Nivel 5 según se establece en el párrafo 1.3.2 de la DAN 08 08.
- C.- Con el propósito de verificar que los requisitos técnicos operativos se mantienen de acuerdo a la inspección original, la DGAC está facultada para fiscalizar la condición de este Entrenador Sintético de Vuelo en cualquier momento, adicionalmente la empresa deberá someterse a una certificación anual, cuyos costos y gastos derivados de esta actividad serán de cargo de la empresa Microsimulación Ltda.
- D.- Esta Resolución deja sin efecto la anterior con N° 08/4/018 del 11 del Enero de 2013.
- E.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,

Anótese y Comuníquese.- (Fdo) ROLANDO MERCADO ZAMORA, General de Brigada Aérea (A), DIRECTOR GENERAL.

  
  
LORENZO SEPÚLVEDA BIGET  
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- MICROSIMULACION LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS.
- 3.- DSO, SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL.
- 4.- DSO, TRANSPARENCIA.
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA.